

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número: 98

Serie 2013-2014

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 105, SERIE 1999-2000, SEGÚN ENMENDADA CON EL PROPOSITO DE REALIZAR CAMBIOS AL CANON Y A LA CUANTIA TOPE DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD PUBLICA A SER SOLICITADA POR EL ARRENDAMIENTO DE LOS KIOSKOS UBICADOS EN LAS FACILIDADES DEL PASEO TABLADO DEL RIO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Numero 105, Serie 1999-2000, el 29 de febrero de 2000, en la cual se autoriza a la Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo al cobro de arrendamiento de los kioskos ubicados en las facilidades del Paseo Tablado del Rio, libre del requisito de subasta publica.

POR CUANTO: Posteriormente, la Legislatura Municipal enmienda dicha Ordenanza al aprobar la Ordenanza Numero 115, Serie 2001-2002, el 28 de noviembre de 2001, en la cual se establece el canon de arrendamiento mensual de los kioskos de tamaño 18'x18' en \$75.00 y los kioskos de tamaño 8'x8' en \$50.00.

POR CUANTO: No se ha realizado una revisión de los cánones antes establecidos en más de diez años y el éxito de las operaciones de los kioskos y el aumento en los ingresos generados por su clientela hacen necesario revisar y aumentar la cuantía del canon de arrendamiento mensual de los mismos para que en adelante se establezca en \$500.00.

POR CUANTO: Además, es necesario atemperar el tope de la cuantía de la póliza de responsabilidad publica a ser solicitada por el arrendamiento de los kioskos, para establecerla, en adelante, por la cuantía mínima de \$1,000,000.00 y establecer la fianza de renta en \$3,000.00, lo que sería el equivalente a seis (6) meses de renta.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 30 DE JUNIO DE 2014.**

Sección 1ra.: Enmendar, como por la presente se enmienda la Sección 2da. de la Ordenanza Número 105, Serie 1999-2000, según enmendada para que lea de la siguiente manera:

El canon de arrendamiento de los kioskos será de \$500 mensuales, pagadero el día primero de cada mes. De no efectuarse el pago durante los primeros diez (10) días se cobrara una multa de un 10% del canon de arrendamiento mensual. Los contratos de arrendamiento de los kioskos se otorgarán por un término de hasta dos (2) años.

Sección 2da.: Enmendar, como por la presente se enmienda la Sección 3ra. de la Ordenanza Número 105, Serie 1999-2000, según enmendada para que lea de la siguiente manera:

Cada arrendatario prestará una fianza de una compañía de seguros autorizada para hacer negocios en Puerto Rico, por la cantidad de \$3,000.00, equivalente a seis (6) meses de renta. La misma se renovará de año en año, con quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento de dicha póliza.

Sección 3ra.: Enmendar, como por la presente se enmienda la Sección 6ta. de la Ordenanza Número 105, Serie 1999-2000, según enmendada para que lea de la siguiente manera:

Cada arrendatario tendrá que obtener una Póliza de Seguro de Responsabilidad Pública con tope de responsabilidad no menor de \$1,000,000.00 que releve al Municipio de cualquier tipo de reclamación. La póliza debe incluir una cubierta contra incendio.

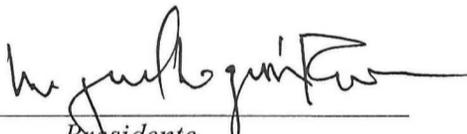
Sección 4ta.: Enmendar, como por la presente se enmienda la Sección 8va. de la Ordenanza Número 105, Serie 1999-2000, según enmendada para que lea de la siguiente manera:

Se arrendaran espacios con un área desde 20 pies cuadrados hasta 200 pies cuadrados.

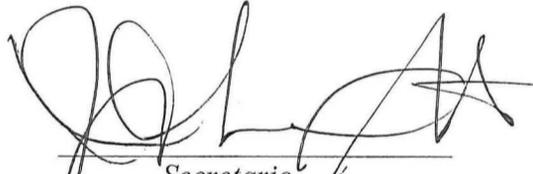
Sección 5ta.: Enmendar, como por la presente se enmienda la Sección 9na. de la Ordenanza Número 105, Serie 1999-2000, según enmendada para que lea de la siguiente manera:

La persona que arriende un espacio con el propósito de instalar artefactos de diversión tendrán que obtener una Póliza de Seguro de Responsabilidad Pública con tope de responsabilidad no menor de \$1,000,000.00 para relevar al Municipio de cualquier reclamación de daños y perjuicios.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Agencias Estatales, Federales y Municipales que corresponda para los fines de rigor.

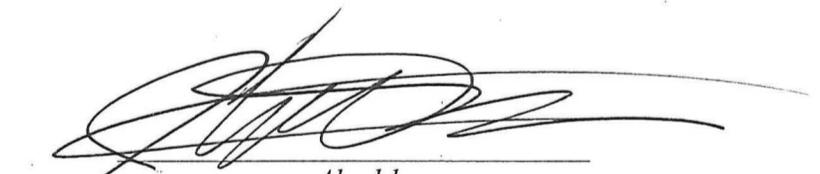


Presidente



Secretario

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de junio de 2014.



Alcalde

